

# INVITACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES FORMATIVAS ESPECIALIZADAS EN CIBERSEGURIDAD A NIVEL TÉCNICO PARA COLECTIVOS INFRARREPRESENTADOS EN EL SECTOR DE LA CIBERSEGURIDAD

INCIBE

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN</b>	<b>6</b>
<b>3. DESTINATARIOS</b>	<b>7</b>
3.1. Colectivos vulnerables o infrarrepresentados	7
<b>4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA y ALCANCE TEMPORAL</b>	<b>9</b>
4.1. Justificación y calendario de pagos de los gastos	9
<b>5. VENTAJAS Y COMPROMISOS</b>	<b>11</b>
<b>6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>	<b>16</b>
6.1. INCIBE	16
6.2. Entidad colaboradora	16
<b>7. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA</b>	<b>18</b>
<b>8. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>20</b>
<b>9. PUBLICIDAD</b>	<b>23</b>
<b>10. RÉGIMEN JURÍDICO</b>	<b>24</b>
10.1. Órgano competente	24
10.2. Propiedad intelectual	24
10.3. Confidencialidad	26
10.4. Protección de datos de carácter personal	27
10.4.1. De las organizaciones que participen en la Invitación Pública	27
10.4.2. De los participantes en las actuaciones formativas	28
10.5. Naturaleza jurídica de los Convenios	30
10.6. Jurisdicción y resolución de controversias	30
10.7. Publicidad y notificaciones	30
<b>11. ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD – INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>32</b>
<b>12. ANEXO II. FORMULARIO DE SOLICITUD – INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA</b>	<b>34</b>
<b>13. ANEXO III. FORMULARIO DE SOLICITUD – MEMORIA ECONÓMICA</b>	<b>37</b>
<b>14. ANEXO IV. MODELO DEL CONVENIO</b>	<b>39</b>

# 1. INTRODUCCIÓN

---

S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P, S.A. (en adelante INCIBE), es una sociedad mercantil estatal adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA), y que es la entidad de referencia para el desarrollo de la ciberseguridad y de la confianza digital de ciudadanos, red académica y de investigación española y empresas, especialmente para sectores estratégicos.

La misión de INCIBE es reforzar la ciberseguridad, la confianza y la protección de la privacidad en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración, red académica y de investigación española, sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y sectores estratégicos en general.

INCIBE está comprometido con el impulso del sector de la ciberseguridad y su profesionalización, siendo la identificación, generación y desarrollo de Talento uno de las palancas clave para conseguirlo. En este sentido, desde INCIBE se trabaja en la generación de este talento en colaboración con los centros de formación, las universidades y la iniciativa privada, buscando siempre la acción complementaria de las iniciativas que otros agentes están desarrollando para la capacitación de profesionales.

La proliferación de nuevas amenazas conduce a la necesidad de incorporar profesionales expertos en ciberseguridad en distintos tipos de organizaciones. Sin embargo, la oferta disponible de perfiles preparados para asumir estos retos no ha crecido al mismo ritmo que la demanda de los mismos.

Según el análisis y diagnóstico de talento en España<sup>1</sup> elaborado desde INCIBE en colaboración con el ObservaCiber y publicado en marzo de 2022, el ecosistema de ciberseguridad refleja una gran experiencia y profesionalización, además de un alto compromiso en lograr que España se posicione como un país líder en esta materia. Así, ésta se convierte en una de las mayores prioridades que tiene la administración actualmente para hacerle frente al reto de identificar, atraer, desarrollar, y retener el talento en los diversos campos de la ciberseguridad.

No obstante, el número de profesionales para hacer frente a las necesidades dista mucho de ser el adecuado ya que, según el propio informe:

- La cifra de profesionales que buscaban empleo en ciberseguridad en 2021 ascendía a **39.072** y la previsión es que se incrementen hasta los **42.283** en 2024.
- El número de **profesionales necesarios en ciberseguridad** se elevaba a **63.191 empleos**, mientras que en 2024 superará los **83.000**.

---

<sup>1</sup> <https://www.incibe.es/diagnostico-talento-ciberseguridad>

- El 48% de las empresas está utilizando la formación y cualificación de personal interno para cubrir las vacantes de ciberseguridad existentes. Sin embargo, únicamente 2 de cada 10 posiciones internas se cubren con talento interno de la organización.
- Respecto a las iniciativas para **incrementar la presencia de mujeres** en posiciones de ciberseguridad, destacan los programas de impulso en investigación, aunque se pone de manifiesto la necesidad de implementar programas específicos que impulsen la presencia femenina.
- Respecto a la obligación legal de contar con un **número mínimo de personas trabajadoras discapacitadas o en riesgo de exclusión social** en plantillas superiores a 50 empleados, hay que señalar que **sólo el 20,9%** de las empresas consultadas reconoce que la está cumpliendo.
- Las plantillas de los departamentos de ciberseguridad de las empresas son pequeñas y la **rotación de los perfiles alta**.

En este contexto, INCIBE, a través de su Plan Estratégico 2021-2025, incorpora varias líneas de actuación orientadas **a la identificación, generación y desarrollo del talento en ciberseguridad**.

Además, estas líneas de actuación se verán reforzadas en los próximos tres años a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)<sup>2</sup> y España Digital 2026<sup>3</sup>, ya que INCIBE es una de las beneficiarias de las inversiones previstas.

En estos dos planes, se dedican partidas presupuestarias para realizar acciones destinadas al fortalecimiento de las capacidades de ciberseguridad de ciudadanos, pymes y profesionales, el impulso del ecosistema del sector ciberseguridad y el aumento de la visibilidad de España como actor clave internacional en materia de ciberseguridad.

En concreto, la presente Invitación Pública, se enmarca en el componente 19, inversión 4 “Profesionales digitales” del PRTR, bajo el siguiente detalle:

- **Línea directriz del plan:** Transformación digital.
- **Política (Palanca):** VII - Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
- **Componente 19:** “Plan Nacional de Competencias Digitales (*digital skills*)”. Fomento de especialistas TIC, Tecnologías de la Información y Comunicaciones (titulados de Formación Profesional).

**Inversión 4:** “Profesionales digitales”. Adaptación de la oferta formativa de formación profesional existente y diseñar nuevas especialidades que permitan adquirir competencias

<sup>2</sup><https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2021/130421-%20Plan%20de%20recuperaci%C3%B3n,%20Transformaci%C3%B3n%20y%20Resiliencia.pdf>

<sup>3</sup> [https://portal.mineco.gob.es/es-es/ministerio/estrategias/Paginas/00\\_Espana\\_Digital.aspx](https://portal.mineco.gob.es/es-es/ministerio/estrategias/Paginas/00_Espana_Digital.aspx)

digitales avanzadas e impulsar un programa de atracción y retención de talento en el ámbito digital. Creación de Recursos Educativos Abiertos para la enseñanza con medios digitales en inteligencia artificial, ciberseguridad... a distintos niveles, desde la ciudadanía en general hasta perfiles más específicos (y complejos). En este marco, INCIBE ha impulsado una serie de actuaciones que pretenden contribuir a contrarrestar la brecha entre oferta y demanda de profesionales en ciberseguridad en España.

La preocupación por los colectivos vulnerables, en riesgo de exclusión social o infrarrepresentados en el sector, es un objetivo esencial de INCIBE, por lo que se están impulsando actuaciones integrales que traten de conseguir un aumento de la prevención y la efectiva protección de situaciones de riesgo, impulsando y realizando acciones dirigidas a personas de todos los sectores, poniendo el foco y esfuerzos en estos colectivos.

Con todo esto, el pasado 3 de diciembre de 2021 se publicó la **“Invitación pública para el desarrollo de actuaciones formativas especializadas en ciberseguridad a nivel técnico para personas con discapacidad”**. Dado el interés suscitado por esta invitación pública y ante la necesidad de seguir trabajando tanto con este colectivo, como con otros colectivos vulnerables o infrarrepresentados, se lanza la presente Invitación Pública, destinada al desarrollo de actividades formativas especializadas en Ciberseguridad y al desarrollo de programas y acciones de impulso en el sector de la Ciberseguridad, para colectivos vulnerables e infrarrepresentados, que les permita una mayor integración laboral en este sector.

## 2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN

---

La presente Invitación tiene por objeto establecer las bases para la selección de un **máximo de 15 entidades** colaboradoras que puedan desarrollar actividades formativas especializadas en ciberseguridad a nivel técnico, con la finalidad de aumentar la integración laboral en este sector de los participantes en dichas actividades.

Durante la vigencia de los convenios entre INCIBE y las entidades colaboradoras se irán actualizando y revisando los contenidos y especializaciones a impartir, de manera que se vayan adaptando a las necesidades del mercado marcadas desde INCIBE (en el ANEXO IV. MODELO DEL CONVENIO, se adjunta el modelo del convenio a firmar entre INCIBE y la entidad colaboradora seleccionada).

Los convenios resultantes de esta Invitación Pública se registrarán por lo que resulte de la normativa de aplicación en función de los sujetos intervinientes.

## 3. DESTINATARIOS

---

Podrán solicitar la participación en esta Invitación Pública, asociaciones, entidades y/o fundaciones que trabajen con colectivos vulnerables, en riesgo de exclusión o infrarrepresentados en el sector de la Ciberseguridad.

Los proyectos que se presenten a esta Invitación deben tener, preferentemente, ámbito de actuación nacional para una mayor repercusión y llegada de las actividades formativas (en el caso de que no sea así, las entidades deberán permitir, en todo caso y en el marco de la presente Invitación, el acceso a las actividades a cualquier persona a nivel nacional) y siempre que tengan como objetivo favorecer la inserción y/o integración laboral, formación y empleo para colectivos vulnerables u otros como fomentar e impulsar la presencia de colectivos infrarrepresentados en el sector de la Ciberseguridad (por ejemplo con mujeres en riesgo de exclusión, con mujeres jóvenes a efectos de potenciar su formación en carreras técnicas o con mujeres que quieran impulsar su carrera profesional en el sector de la Ciberseguridad desde otros ámbitos o sectores profesionales), así como que cumplan con el objeto de la presente Invitación.

Las entidades colaboradoras deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y tener un seguro de responsabilidad civil que cubra al 70% de la cantidad económica que se comprometen aportar (en dinero o en especie).

### 3.1. Colectivos vulnerables o infrarrepresentados

Entendemos por colectivo vulnerable aquel que se encuentra en riesgo de exclusión social o marginación por razón de su sexo, raza, credo, ideología o condición socioeconómica.

Por otra parte, se entiende que son colectivos infrarrepresentados en el sector de la ciberseguridad, **aquellos que no tienen una representación en el sector del 50% o superior**, según el análisis y diagnóstico de talento en España elaborado desde INCIBE en colaboración con el ObservaCiber.

A continuación se ejemplifican algunos de los colectivos vulnerables o infrarrepresentados en el sector de la Ciberseguridad (siendo este un listado de ejemplo y pudiendo las entidades presentar actividades para otros colectivos, justificando convenientemente su inclusión dentro de las categorías objeto de esta convocatoria):

- Personas con discapacidad (el pasado 3 de diciembre de 2021 se publicó la **“Invitación pública para el desarrollo de actuaciones formativas especializadas en ciberseguridad a nivel técnico para personas con discapacidad”**. Dado el interés suscitado por esta invitación pública y ante la necesidad de seguir trabajando tanto con este colectivo, como con otros colectivos vulnerables o infrarrepresentados, se incluye nuevamente en esta Invitación

Pública, el colectivo de personas con discapacidad para la posible colaboración con nuevas entidades no contempladas en la invitación pública del 3 de diciembre).

- Personas paradas de larga duración. Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante 12 meses dentro de los 18 meses anteriores al momento en que inicien su participación en proyecto, habiendo estado inscritas como demandantes de empleo durante ese mismo periodo.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas.
- Personas demandantes de Empleo mayores de 45 años.
- Personas inmigrantes.
- Mujeres.
- Personas desempleadas en riesgo de exclusión social.
- Personas perceptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción.
- Personas empadronadas en municipios rurales que posean menos de 30.000 habitantes.



## 4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y ALCANCE TEMPORAL

La dotación presupuestaria global de esta Invitación Pública, asciende a 10.020.000,00€, IVA excluido.

La presente Invitación Pública, se enmarca en el componente 19, inversión 4 “Profesionales digitales” del PRTR, bajo el siguiente detalle:

- **Línea directriz del plan:** Transformación digital.
- **Política (Palanca):** VII - Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
- **Componente 19:** “Plan Nacional de Competencias Digitales (*digital skills*)”. Fomento de especialistas TIC, Tecnologías de la Información y Comunicaciones (titulados de Formación Profesional).

**Inversión 4:** “Profesionales digitales”. Adaptación de la oferta formativa de formación profesional existente y diseñar nuevas especialidades que permitan adquirir competencias digitales avanzadas e impulsar un programa de atracción y retención de talento en el ámbito digital. Creación de Recursos Educativos Abiertos para la enseñanza con medios digitales en inteligencia artificial, ciberseguridad... a distintos niveles, desde la ciudadanía en general hasta perfiles más específicos (y complejos).

El límite de la aportación económica por parte de INCIBE para las actuaciones formativas objeto de esta convocatoria, será de **668.000,00€ por beneficiario (con un máximo de 15 entidades)** y dichas actuaciones formativas deberán organizarse en régimen de cofinanciación bajo la marca conjunta de INCIBE y la entidad colaboradora.

Los proyectos propuestos por las entidades deberán ser de al menos 200.000 € en conjunto (incluye la aportación de todas las entidades colaboradoras) para que se viable alcanzar los objetivos previstos en esta invitación.

La aportación que finalmente haga INCIBE durante toda la vigencia del convenio siempre se destinará a acciones directamente relacionadas con las actuaciones formativas objeto del convenio que no incluyan gastos relativos a personal propio de la entidad colaboradora (tal y como se recoge en el ANEXO III. FORMULARIO DE SOLICITUD – MEMORIA ECONÓMICA de la presente convocatoria).

Las actuaciones a desarrollar tendrán una duración máxima de 3 años, a contar desde el día siguiente a la firma del convenio resultante, no pudiendo ser la fecha fin de las mismas más tarde del 31 de diciembre de 2025 (incluyéndose aquí todos los trabajos de ejecución y justificación asociados al convenio).

Las fechas de inicio y finalización de la colaboración y de la realización de los trabajos recogidos en la presente Invitación, serán las recogidas en el convenio.

### 4.1. Justificación y calendario de pagos de los gastos

Las cantidades aportadas por cada una de las partes deberán ser justificadas con las correspondientes facturas por el total de gastos que se detallen en el correspondiente convenio. Dichos gastos siempre versarán sobre los conceptos detallados en este apartado. **INCIBE en ningún caso asumirá un desembolso de cuantía económica en conceptos distintos a los mencionados.**

El abono de las aportaciones de INCIBE se realizará de la siguiente forma:

- INCIBE aportará un 10% de su aportación total en el primer año en un plazo de 20 días tras la firma del convenio y de conformidad con las prácticas habituales de pago aplicables a INCIBE.
- A lo largo de la duración del convenio, la Comisión de Seguimiento se reunirá de manera trimestral y se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - En la primera reunión posterior a haber aportado el 10% del total de su aportación, la Comisión de seguimiento verificará qué porcentaje queda como remanente y se comprobará que el dinero relativo a ese 10% que ya esté ejecutado se haya gastado en base a los gastos asumidos por INCIBE.
- Si, por el contrario no se dispusiera de remanente y los gastos relativos a esa cantidad estuvieran justificados de manera correcta, INCIBE podrá aportar la segunda cantidad económica, teniendo en cuenta que la entidad colaboradora deberá ir aportando de manera equitativa parte de su gasto. INCIBE no asumirá la siguiente aportación económica mientras no se haya gastado el dinero aportado previamente.
  - A partir de ese momento, la Comisión de Seguimiento se reunirá periódicamente cada tres meses e INCIBE irá haciendo la correspondiente aportación económica en base a gastos que estén correctamente justificados. De esta forma, para que INCIBE realice una nueva aportación económica no debe haber presupuesto sin ejecutar y sobre todo por parte de la entidad deben estar justificados los gastos.
  - En cada reunión trimestral, INCIBE irá comprobando el equilibrio presupuestario del convenio. Se verificará que las partidas que cada una de las partes vayan aportando se hagan de manera equitativa, para que a la finalización del convenio, cada una de las partes hayan asumido el 50% del total del convenio.

## 5. VENTAJAS Y COMPROMISOS

---

Las entidades que participen en la presente Invitación Pública, tendrán la oportunidad de colaborar en los programas de atracción y desarrollo de talento impulsados desde INCIBE, favoreciendo la formación de nuevos profesionales en Ciberseguridad que podrán optar a una mejor integración laboral así como disminuir las principales brechas sociales de nuestro país y que lastran nuestro potencial como país y el despliegue de los proyectos vitales de la ciudadanía, tal y como marca la Estrategia de España Nación Emprendedora<sup>4</sup> y que son: la brecha de género, la brecha territorial, la brecha socioeconómica y la brecha generacional, existentes en el actual mercado laboral de la ciberseguridad.

Las actividades formativas presentadas deberán, al menos, cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberán tener un alcance nacional y desarrollarse en España.
- Podrán ser presenciales, virtuales o en modalidad mixta, primando siempre la salud de las personas implicadas en la formación, así como la de los participantes.
- Las actividades formativas deben ser desarrolladas en torno a los perfiles más demandados por la industria a día de hoy (se tomarán en cuenta perfiles profesionales con una buena penetración en el mercado laboral), como referencia, se podrán tener en cuenta los perfiles con mayor penetración en el mercado recogidos en el Análisis y Diagnóstico del talento en ciberseguridad en España<sup>5</sup>.
- Se presentará por parte de las entidades colaboradoras un índice de contenidos propuesto con un breve detalle de cada uno de ellos, así como una justificación del por qué se selecciona dicho temario, qué perfiles aborda y una justificación de su demanda en el mercado laboral.
- Anualmente se revisarán estos contenidos por parte de la entidad colaboradora, adaptándolos a las nuevas demandas del mercado laboral, cuyas directrices se marcarán con suficiente antelación desde INCIBE, de acuerdo a los perfiles con mayor demanda en el mercado de la ciberseguridad en cada momento.
- Las actuaciones formativas a desarrollar y ejecutar deberán contar, cada una de ellas, **al menos, de 250 horas formativas por curso**, además de las dedicadas a posibles tutorizaciones y seguimiento especializado de los alumnos (las actuaciones formativas **no podrán superar las 300 horas formativas**, evitando así que se produzcan abandonos por un exceso de carga formativa).

---

<sup>4</sup> [https://www.lamoncloa.gob.es/temas/espana-nacion-emprendedora/Documents/ENE\\_Resumen%20ejecutivo.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/temas/espana-nacion-emprendedora/Documents/ENE_Resumen%20ejecutivo.pdf)

<sup>5</sup> <https://www.incibe.es/diagnostico-talento-ciberseguridad>

- Las actuaciones formativas deben contener, al menos, el 50% de su contenido en modo de prácticas, laboratorios u otras actuaciones con la posibilidad de poner en práctica los contenidos teóricos aprendidos.
- El índice de contenidos presentado, deberá especificar el número de horas a dedicar a cada uno de los módulos así como a la parte práctica.
- **Se realizarán un mínimo de dos cursos y un máximo de cuatro en cada anualidad**, pudiendo versar en especializaciones / temáticas diferentes o ser diferentes cursos con la misma temática / índice de contenidos.
- Se presentará un calendario anual de actuaciones a desarrollar y que contemplará, al menos, las siguientes fases:
  - Difusión de la iniciativa.
  - Selección de los participantes.
  - Formación y seguimiento.
  - Otras actuaciones relacionadas con la formación y/o la empleabilidad, y relevantes para valorar la propuesta presentada.
- El **número de alumnos/as**, vendrá determinado por el colectivo al que se impartirá cada una de las formaciones, de manera que se pueda realizar un seguimiento personalizado y una atención especializada:
  - Un mínimo de 50 y un máximo de 80 alumnos/as en el caso de colectivos que presenten alguna discapacidad,
  - Un mínimo de 70 y un máximo de 120 alumnos/as para el resto de supuestos.
- Se valorará positivamente, aquellas propuestas que incluyan actuaciones para fomentar la empleabilidad de las participantes de cada uno de los cursos realizados.
- Las **formaciones** a desarrollar y ejecutar dentro del ámbito de esta Invitación Pública y, en su caso, posteriores convenios que la sigan, tendrán siempre un **carácter totalmente gratuito para las participantes**.
- Para el seguimiento de las actuaciones propuestas por cada entidad colaboradora, se establece un marco de resultados con, al menos, los **indicadores y objetivos a alcanzar** para cada una de las ediciones establecidos a continuación:

## INDICADORES DE SEGUIMIENTO

<p>Para cada alumno/a de los cursos en activo se especificarán los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Tiempo de dedicación al curso / módulo.</li> <li>■ Grado de ejecución de los contenidos del curso / módulos.</li> <li>■ Grado de consecución / superación de las evaluaciones del curso / módulos.</li> </ul>	
<p>Para cada alumno/a se informará de posibles desviaciones que pudieran poner en peligro la consecución de los objetivos (finalización del curso – abandono prematuro-, no superación del curso / módulo, etc.)</p>	
<p>Cualquier otro indicador que pueda ayudar a realizar un seguimiento correcto de los/as alumnos/as</p>	

## INDICADORES DE SATISFACCIÓN

<p>Grado de satisfacción de los participantes de las actuaciones formativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Grado de satisfacción de los/as alumnos/as tras la finalización de cada módulo formativo.</li> <li>■ Grado de satisfacción de los/as alumnos/as tras la finalización del curso completo (bien por haber acabado y superado el curso o bien por abandono)</li> </ul> <p>El objetivo es alcanzar en torno a una media de 7 sobre 10</p>	
<p>Cualquier otro indicador que pueda ayudar a realizar un seguimiento correcto de la satisfacción de los/as alumnos/as</p>	

<b>INDICADORES DE RESULTADO</b>	
<p><b>Número de alumnos que comienzan cada uno de los cursos propuestos.</b></p> <p><b>El objetivo es alcanzar en torno a una media de :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ 60 alumnos/as por curso en el caso de colectivos que presenten alguna discapacidad</li> <li>■ 90 alumnos/as por curso para el resto de colectivos.</li> </ul>	
<p><b>Número de alumnos certificados para cada curso de 250h. El objetivo es alcanzar en torno a :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ 50 alumnos/as certificados/as en cada una de las ediciones en el caso de los colectivos que presenten alguna discapacidad (con un mínimo de 100 anuales).</li> <li>■ 70 alumnos/as certificados/as para el resto de colectivos (con un mínimo de 140 anuales y un máximo de 280 anuales).</li> </ul>	
<p><b>Número de cursos/convocatorias por anualidad (mínimo 2 y máximo 4)</b></p>	
<p><b>Cualquier otro indicador que pueda ayudar a realizar un análisis correcto de los resultados de las actuaciones formativas</b></p>	

- Estos **indicadores** serán revisados periódicamente por INCIBE y cada una de las entidades colaboradoras, que serán las encargadas de determinar las medidas correctoras para mantener el éxito y la eficacia de las próximas actuaciones a desarrollar dentro del marco del acuerdo, pudiendo introducir otras que crea conveniente.
- La entidad colaboradora presentará también el **equipo de trabajo** que desarrollará y ejecutará las actividades formativas propuestas, debiendo contemplar, al menos, los perfiles indicados en el ANEXO II. FORMULARIO DE SOLICITUD – INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA
- De acuerdo con los fines del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, si fuera necesario realizar nuevas contrataciones de personal, se tendrán en cuenta criterios de creación neta de empleo en España, subcontratación a empresas que generen empleo en nuestro país o en la Unión Europea, cohesión territorial consistente en que la actividad y el empleo se genere en ciudades pequeñas o pueblos, fuera de las ciudades o zonas

industriales y de igualdad de género, debiendo tener especialmente en cuenta a pymes, micropymes, autónomos y start-ups. Asimismo, deberán aplicarse criterios para mejorar el impacto de género.

- Además, deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Seleccionada la entidad, y conforme a la solicitud realizada se formalizará el correspondiente convenio entre las partes recogiendo los derechos y obligaciones a los que INCIBE y la entidad se comprometen (tomando como base el modelo del ANEXO IV. MODELO DEL CONVENIO).

## 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

---

### 6.1. INCIBE

Por parte de S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD M.P., S.A. (INCIBE):

- Realizar una aportación económica para la realización del programa conforme a lo estipulado en esta Invitación.
- Aportar personal propio o subcontratado para la definición, planificación, ejecución y seguimiento del programa.
- Prestar apoyo técnico, documental o equivalente necesario para el desarrollo de las actividades descritas en el presente convenio y que incluirán al menos:
  - Apoyo en la definición de los perfiles sobre los que versará la formación a desarrollar en el marco del programa, de acuerdo con los perfiles con mayor demanda en el mercado en cada momento.
  - Revisión y aprobación del calendario anual determinado, de las actuaciones a desarrollar.
  - Revisión y aprobación de los índices de contenidos del programa al inicio de cada anualidad.
  - Revisión y aprobación de los contenidos del programa.
  - Revisión de los indicadores estipulados en el presente convenio antes, durante y tras la realización de cada una de las actividades formativas.
  - Revisión y aprobación de las medidas correctoras a aplicar, en caso de ser necesario.
- Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actuaciones del programa a través de la Comisión de Seguimiento, para la que se aportarán dos miembros de INCIBE que formarán parte de la misma (el detalle de la misma se recogerá en el convenio a firmar entre ambas entidades).
- Prestar colaboración y apoyo institucional en la difusión del programa.

### 6.2. Entidad colaboradora

La entidad colaboradora se compromete a:

- Realizar una aportación económica o en especie para la realización del programa conforme a lo estipulado en esta Invitación.
- Responsabilizarse del desarrollo de las actividades programadas y verificar que los conceptos de gasto y cantidades que incluya, se adecúen a la memoria del proyecto cerrada entre ambas entidades y aprobada por la Comisión de Seguimiento.



- Presentar a INCIBE toda la documentación necesaria y acordada para el buen desarrollo de las actividades objeto de la presente convocatoria.
- Aportar personal propio o subcontratado para la definición, planificación, ejecución y seguimiento del programa y cumpliendo siempre con los mínimos establecidos en la presente convocatoria.
- Seguimiento de las actuaciones del programa a través de la Comisión de Seguimiento del mismo, para la que se aportarán dos miembros de la entidad colaboradora que formarán parte de la misma (el detalle de la misma se recogerá en el convenio a firmar entre ambas entidades).
- Cumplir con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y el Plan de Recuperación, que se establezcan por la normativa europea y nacional. Entre otras, deberán contribuir a los objetivos establecidos en el Plan de Recuperación con respecto al etiquetado digital, con un porcentaje del 100%, y adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir situaciones de fraude, conflicto de intereses y corrupción
- Garantizar, durante el diseño y ejecución de las actuaciones objeto de los convenios en el marco del Plan de Recuperación, el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- En el caso de que las actividades programadas en el marco del convenio, necesiten realizar la contratación de servicios externos, esta contratación deberá realizarse de acuerdo a lo recogido en la LCSP (solicitando varias ofertas, valorando las mismas con criterios objetivos y justificando la adjudicación de las actividades a una de las mismas).

## 7. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

---

- A la finalización del convenio suscrito con la entidad, se realizará una memoria de actuaciones, la cual deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento y contendrá la justificación de todos los gastos y actividades realizadas en el marco de la presente invitación.
- Para la justificación de los gastos, se presentará a INCIBE la siguiente documentación:
- Certificación de la Gerencia o Servicio de Contabilidad al término del periodo de duración del convenio con detalle de los gastos y justificaciones en los términos que se detallan en el convenio. En el caso de horas de dedicación de profesores externos empleados y coste asociado a esa dedicación deberá incluirse en la certificación, así como un listado adicional de otros gastos y pagos al personal colaborador contratado, en caso necesario. Para los costes de retención deberá acreditarse la resolución que aprueba el porcentaje de retención de la entidad colaboradora. Este certificado indicará, de forma expresa, los registros o archivos donde se encuentra custodiada o depositada la documentación justificativa y los departamentos y/o personas responsables de la misma.
- Facturas correctamente emitidas donde se detalle el importe objeto de financiación.
- Memorias, anual y trimestral, de las actividades realizadas en la forma que acuerde la Comisión de Seguimiento.
- Indicadores de resultado que acuerden las partes.
- Cualquier otra documentación exigida para la justificación de los fondos europeos.
- La entidad colaboradora mantendrá la custodia de los justificantes de gastos y pagos realizados y se compromete a ponerlos a disposición de INCIBE y de los órganos de control y auditoría competentes durante el periodo legal regulado en las normas nacionales y comunitarias.
- INCIBE verificará que los gastos realizados resulten elegibles de acuerdo con las normas y criterios previstos y acordados, pudiendo solicitar el reintegro a la entidad colaboradora de aquellas cantidades que no se hayan ejecutado conforme a las mismas, sobre cualquier pago anticipado.
- La aprobación final del gasto y de las actuaciones deberá recogerse por escrito y en acta por parte de la Comisión de Seguimiento.

Respecto a los gastos financiados con cargo a las aportaciones económicas del INCIBE, se establece que en ningún caso se considerarán como tales los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Será gasto financiable el importe de la base imponible si la actividad de la Entidad Colaboradora está exenta o no sujeta a tributación por el impuesto sobre el Valor Añadido –IVA-; por tanto en este caso se considerará también como gasto financiable el importe correspondiente a dicho

impuesto. No obstante, en ningún caso el importe de los impuestos indirectos será financiable con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), sino que serán a cargo del presupuesto ordinario de INCIBE. A tal efecto, el responsable económico financiero de la Entidad Colaboradora entregará a INCIBE una declaración responsable respecto a si esta está asumiendo el coste del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) derivado de los gastos a justificar, al no tener la posibilidad de deducirlo.

- Deberá hacerse referencia a la entidad financiadora y de los fondos origen de la financiación en todas las publicaciones y comunicaciones que se deriven del desarrollo de las actividades.
- En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades deberán reflejarse las señas de identidad y logos de la entidad colaboradora y del Instituto Nacional de Ciberseguridad, así como al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.
- La entidad colaboradora queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajan con ocasión del desarrollo de las actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al previsto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.
- Se considera sujeta a confidencialidad a cualquier información a la que la entidad colaboradora acceda en virtud de las colaboraciones acordadas, en especial la información y datos propios de las partes que con tal carácter se indique, a los que hayan accedido durante la ejecución del mismo, así como la documentación.
- La entidad colaboradora informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, recabando un compromiso, por escrito, de éstos sobre el presente extremo.
- La entidad colaboradora se obliga al cumplimiento de Legislación en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos. Para ello, la entidad colaboradora e INCIBE suscribirán durante la vigencia de la colaboración cuantos documentos sean necesarios y establecerán las medidas jurídicas, técnicas y organizativas para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal durante la ejecución del mismo.

## 8. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

---

Para la presentación de solicitudes, las entidades solicitantes deberán cumplimentar y enviar la solicitud al correo electrónico de la Sociedad “talento.ciberseguridad@incibe.es” con firma electrónica válida indicando en el asunto la referencia “Invitación Pública para el desarrollo de actividades formativas colectivos infrarrepresentados en el sector de la ciberseguridad” o por correo ordinario a la siguiente dirección:

S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P.,S.A.

Att: Talento en Ciberseguridad

Avenida José Aguado nº 41

24005 León

Las solicitudes deben contener la siguiente información:

- ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD – INFORMACIÓN GENERAL
- ANEXO II. FORMULARIO DE SOLICITUD – INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO III. FORMULARIO DE SOLICITUD – MEMORIA ECONÓMICA
- , debidamente cumplimentados y firmados.
- Esta Invitación Pública estará abierta hasta el 24 de febrero de 2023.

Cualquier duda en relación a la presentación de las solicitudes podrá ser resuelta a través del buzón “talento.ciberseguridad@incibe.es”.

Si se llegara a comprobar la falsedad total o parcial de alguno de los documentos o información aportados, se procederá a anular la solicitud correspondiente, reservándose INCIBE cuantas acciones legales puedan corresponderle.

Las entidades que presenten su solicitud con firma electrónica recibirán un correo electrónico donde constará la fecha y hora de recepción de dicha solicitud y que servirá de comprobante y justificante a estos efectos.

Cualquier solicitud que sea recibida fuera de plazo, quedará excluida de la Invitación Pública.

Toda la documentación que sea aportada como parte de la presente convocatoria deberá ser en castellano o ser acompañada con traducción fiel de su contenido al castellano.

Durante el proceso de selección, INCIBE se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, con el fin de verificar la adecuación de las iniciativas a los requerimientos de estas Bases.

Los criterios mínimos para la admisión de las solicitudes son:

- Solicitud realizada correctamente en plazo.
- Cumplimiento de los requisitos previstos en la Invitación.

El proceso de selección será el siguiente:

- La entidad interesada envía la documentación solicitada en los 3 anexos mencionados, al buzón talento.ciberseguridad@incibe.es, con firma electrónica válida (se comprobará en valide.es) o por correo ordinario o mensajería a INCIBE.
- INCIBE a través de una Comisión Técnica designada al efecto, valorará la adecuación de la información proporcionada a las presentes bases y calificará de manera objetiva las mismas en función de los siguientes criterios:
  - Colectivos con los que trabaja la entidad colaboradora y la justificación de la idoneidad de contar con este colectivos como parte de los colectivos vulnerables o infrarrepresentados en el ámbito de la ciberseguridad (**criterio excluyente si no se considera suficientemente justificado y dentro del objeto de la presente invitación**).
  - **Experiencia** de la entidad en el desarrollo y ejecución de programas formativos con colectivos infrarrepresentados o vulnerables. Se valorará especialmente que estas formaciones hayan sido de carácter técnico y/o relacionadas con la ciberseguridad a nivel profesional (especialmente de carácter técnico) (**hasta 20 puntos**).
  - Adecuación de la propuesta presentada de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos y justificación de la idoneidad de la misma. Se valorarán los siguientes puntos:
    - Actuaciones de divulgación y captación propuestas, se dará mayor puntuación a aquellas propuestas cuyo alcance en las actuaciones de divulgación tengan un mayor alcance geográfico a nivel nacional (**hasta 15 puntos**).
    - Actuaciones de selección de los alumnos/as propuestas (**hasta 10 puntos**).
    - Programa formativo propuesto (**hasta 15 puntos**).
    - Metodología de impartición propuesta (**hasta 10 puntos**).
    - Metodología de evaluación y seguimiento del programa propuesta (**hasta 10 puntos**).
    - Adecuación del **equipo de trabajo** presentado para el desarrollo y ejecución de las actuaciones formativas propuestas (**hasta 15 puntos**).
    - Inclusión de **otras actividades relacionadas con la empleabilidad** como mejora a las solicitadas en esta Invitación y dentro del presupuesto máximo (sin presupuesto adicional) (**hasta 5 puntos**).
- La Comisión técnica tendrá la siguiente composición:
  - Responsable del área de Desarrollo de Talento en Ciberseguridad.

- Técnico del área de Desarrollo de Talento en Ciberseguridad experto en formación.
- 2 asesores expertos/as externos a INCIBE en materia de formación y empleabilidad
- La Comisión técnica elaborará una propuesta de prelación en el orden de colaboraciones a establecer, iniciando los contactos con la entidad solicitante a efectos de determinar de mutuo acuerdo el alcance y contenido de la colaboración en los términos del apartado “5 – VENTAJAS Y COMPROMISOS” de esta invitación.
  - En caso de presentarse más de 15 propuestas, se escogerán las 15 primeras por orden de clasificación.
  - En el caso de empate, para determinar el proyecto incluido en el programa se realizará un sorteo entre las entidades que hayan empatado. se considerará la admisión al programa.
  - En el caso de que no se llegase a firmar el convenio con alguna de las entidades seleccionadas, se procederá a incluir dentro de las entidades seleccionadas, a la siguiente por orden de prelación hasta completar las 15 posibles.
- La prelación de las entidades guiará la propuesta de establecimiento de acuerdos específicos, que estarán limitados por las disponibilidades presupuestarias referidas en el apartado “4 – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA y ALCANCE TEMPORAL” de esta invitación.
- Una vez acordados los términos de la colaboración, se remitirá a la entidad el texto del convenio (que tendrá como base el convenio del ANEXO IV. MODELO DEL CONVENIO de la presente invitación), que deberá ser firmado por un representante con poderes suficientes, y por la Dirección General de INCIBE, previos los trámites y autorizaciones pertinentes.
- Los convenios firmados serán elaborados y publicados por INCIBE conforme la normativa que les resulta de aplicación, procediendo las entidades conforme en derecho proceda.

## 9. PUBLICIDAD

---

Toda contratación, suministro, actividad, información, comunicación y publicidad deberá hacer referencia a la financiación con fondos de la Unión Europea Next Generation EU y cumplir con lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021.

En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades amparadas por el correspondiente convenio, deberán reflejarse las señas de identidad y logos de las partes, así como los logos relativos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y España Digital.

Las publicaciones o resultados a que diera lugar el desarrollo de los trabajos desarrollados en el marco de la colaboración deberán reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos y el reconocimiento a todas las Partes.

## 10. RÉGIMEN JURÍDICO

---

### 10.1. Órgano competente

En el marco de esta Invitación Pública, INCIBE actuará como impulsor de esta iniciativa y será el responsable de la misma. De igual forma, INCIBE coordinará con total transparencia el proceso de publicación de la convocatoria, presentación de solicitudes, y la posterior selección de las entidades colaboradoras.

La aprobación de la invitación recae en el Consejo de Administración por importe de la cuantía de la invitación pública que excede de 200.000 euros.

Todas las resoluciones que se estimen necesarias para la consecución e interpretación del contenido de estas Bases, se se delegan en la Dirección General de INCIBE.

### 10.2. Publicidad y obligaciones derivadas de fondos europeos

Toda contratación, suministro, actividad, información, comunicación y publicidad relativa al presente convenio deberá hacer referencia a la financiación con fondos de la Unión Europea Next Generation EU y cumplir con lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021.

En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades amparadas por este acuerdo, deberán reflejarse las señas de identidad y logos de la Fundación XXXXXXXX, de INCIBE, así como los logos relativos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y España Digital 2026.

Las publicaciones o resultados a que diera lugar el desarrollo de los trabajos desarrollados en el marco de esta colaboración deberán reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos y el reconocimiento a todas las Partes.

Mediante la firma del presente Convenio, cada Parte autoriza expresamente a las otras a utilizar las respectivas marcas, es decir, los títulos y logotipos, con el único fin de promocionar y dar visibilidad a las actividades formativas.

Las Partes acuerdan que:

1. Cuando se haga mención de las actuaciones objeto del presente Convenio, se informe al público de la participación de la Unión Europea, con la siguiente denominación: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
2. Las placas, carteles, documentos o elemento gráficos (material didáctico del curso, folletos, notas informativas, publicaciones u otros) que se utilicen para dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula deberán incluir:



- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el acuerdo administrativo con el Consejo de Europa relativo al uso del emblema europeo por terceras Partes, así como cualquier otra normativa aplicable.
- b) El emblema triple del Gobierno de España, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.
- c) La referencia a los fondos del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y España Digital 2026
- d) El logotipo de INCIBE y Fundación XXXXXXXX.
- e) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por los fondos del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea. En esta declaración se informará de que la financiación ha sido transferida por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España y gestionada por INCIBE.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las Partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

### 10.3. Propiedad intelectual

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos a la colaboración sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

En el supuesto de resultados de las actividades objeto de la colaboración susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, serán compartidas de forma equitativa. Las partes, en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir un documento al efecto en el que se determinará la titularidad de los derechos de propiedad y las condiciones de su explotación. En cualquier caso, ambas entidades tendrán derechos intransferibles y no enajenables, ilimitados y a título gratuito y sin otras condiciones sobre los resultados generados en la investigación en el marco de la colaboración.

Los posibles retornos de comercialización de derechos de explotación sobre patentes generadas repercutirán directamente en el desarrollo de los trabajos comprendidos en la colaboración mientras se mantenga en vigor.

Asimismo, si terceros llegaran a participar en los trabajos del proyecto, deberán salvaguardarse los derechos de la entidad asociada sobre los resultados de la actividad,

patentables o no, generados por el personal investigador y los correspondientes derechos sobre su explotación. El régimen de asignación y uso de los derechos será acordado expresamente antes de aprobar la participación de terceros en el proyecto.

Deberá hacerse referencia a la colaboración y a la entidad financiadora en todas las publicaciones y comunicaciones que se deriven de su desarrollo, y especialmente a su financiación con fondos de la Unión Europea Next Generation EU.

## 10.4. Confidencialidad

Durante el proceso de selección de las entidades colaboradoras:

INCIBE se compromete a tratar toda la información o documentación que las partes deban compartir con motivo de esta Invitación con la debida confidencialidad y reserva, especialmente aquellos datos de carácter personal y de carácter técnico de los servicios y/o productos, no pudiendo copiar o utilizar dichos datos con fines distintos a los que figura en la convocatoria.

Se considerará información confidencial cualquier información que contenga datos personales del participante, prestando especial atención a los temas relacionados con la tecnología, productos, procedimientos, procesos o know-how de los participantes de la convocatoria.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los solicitantes, que sea de dominio público, que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente o aquella que sea necesaria revelar para la correcta ejecución de la Invitación.

La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización del evento, sin perjuicio de la obligación de INCIBE de garantizar una adecuada publicidad de los convenios.

Durante la ejecución del convenio las partes se regirán por las siguientes cláusulas:

“Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de publicidad del presente convenio, las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajan con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Convenio ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Se considera información confidencial a cualquier información a la que las partes accedan en virtud de este Convenio, en especial la información y datos propios de las partes que con tal carácter se indique, a los que hayan accedido durante la ejecución del mismo, prestando especial atención a los temas relacionados con la tecnología, productos, procedimientos, procesos o know-how de las partes.

La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la información ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización del Convenio, sin perjuicio de la obligación de las partes de garantizar una adecuada publicidad de las actuaciones financiadas con cargo a este Convenio.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, recabando un compromiso, por escrito, de éstos sobre el presente extremo.

Las obligaciones recogidas en la presente cláusula no serán de aplicación a aquella información que sea:

1. Conocida por la parte receptora con anterioridad a la revelación.
2. Accesible al público sin culpa de la parte receptora.
3. Conocida por medios legítimos de un tercero sin deber de confidencialidad.
4. Revelada por la parte propietaria de la información a un tercero sin imponer a éste un deber de confidencialidad.
5. Desarrollada de forma independiente por la parte receptora con anterioridad o con independencia a la revelación.
6. Revelada por imperativo legal.
7. Revelada por la parte receptora mediando la previa aprobación por escrito de la parte que revela la información confidencial”.

## **10.5. Protección de datos de carácter personal**

### **10.5.1. De las organizaciones que participan en la Invitación Pública**

Los datos personales facilitados son recabados por la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. (INCIBE) como responsable del tratamiento con el fin de gestionar esta Invitación Pública.

Los datos que se recabarán son los recogidos en el formulario de solicitud (Anexo I), para gestionar su participación en esta Invitación y serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, en concreto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR), así como la normativa española vigente en la materia, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley 1/1982 de protección civil, derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

INCIBE recoge exclusivamente la información personal que sea necesaria para alcanzar el propósito específico que en este caso será gestionar su participación en esta Invitación Pública. Toda esta información no podrá utilizarse para una finalidad distinta e incompatible

con la descrita o autorizada. En caso de querer usar dichos datos para otro fin distinto del aquí expuesto, se deberá solicitar el consentimiento del interesado.

Así mismo, los datos serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas a INCIBE.

Los datos personales podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida a INCIBE.

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las autorizaciones derivadas de la participación en la presente Invitación, siendo suprimidos una vez finalizada la misma, siendo conservados exclusivamente:

- Durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones, a los únicos efectos de cumplir con las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

¿Qué derechos tiene el participante sobre sus datos personales?:

- Derecho de acceso. Puede preguntar a INCIBE si está tratando sus datos y de qué manera.
- Derecho de rectificación. Puede pedirnos que actualicemos sus datos personales si son incorrectos o inexactos y suprimirlos si así lo desea.
- Derecho de limitación del tratamiento. En este caso únicamente serán conservados por INCIBE para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Derecho de oposición. Tras su solicitud de oposición al tratamiento, INCIBE dejará de tratar los datos en la forma que indique, salvo que por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones se tengan que seguir tratando.
- Derecho a la portabilidad de los datos. En caso de que quiera que sus datos sean tratados por otra empresa, INCIBE le facilitará la portabilidad de sus datos al nuevo responsable de acuerdo con lo previsto en la normativa.
- Derecho de supresión. Puede solicitar que eliminemos sus datos cuando ya no sean necesarios para el tratamiento, haya retirado su consentimiento, sea un tratamiento ilícito o haya una obligación legal para hacerlo. Analizaremos el supuesto y aplicaremos la ley.

Para el ejercicio de estos derechos puede dirigirse mediante carta a INCIBE, Avenida José Aguado nº 41 de León o por correo electrónico a [dpd@incibe.es](mailto:dpd@incibe.es)

Si necesita más información sobre qué derechos tiene reconocidos en la Ley y cómo ejercerlos, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, que es la autoridad de control en materia de protección de datos y la autoridad ante la que puede presentar una reclamación.

### 10.5.2. De los participantes en las actuaciones formativas

Para el tratamiento de los datos personales de las participantes de las iniciativas formativas que se desarrollarán dentro del marco de esta Invitación Pública, las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Las partes, suscribirán durante la ejecución de los futuros acuerdos cuantos documentos sean necesarios y establecerán las medidas jurídicas, técnicas y organizativas para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal durante la ejecución del mismo, dependiendo de la tipología de datos personales que para cada actuación sean necesarios.

Asimismo, las partes garantizan que el tratamiento de los datos se producirá dentro de la legítima finalidad de dar cumplimiento al acuerdo que firmarán las entidades, y que se encuentra dentro de los fines legítimos de las mismas, de manera que las entidades garantizarán que los datos de carácter personal objeto de estas actuaciones se han recabado y tratado dando cumplimiento a sus deberes de información y transparencia así como a todas las garantías legales, técnicas y organizativas que exige la normativa de protección de datos.

Cada una de las partes, como responsable de datos personales facilitará a cada interesado los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

El/los titular/es de dichos datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, de limitación del tratamiento y de oposición dirigiéndose por escrito a los respectivos Delegados de Protección de Datos, o mediante los mecanismos que las partes informen y dispongan al efecto.

Asimismo, se informará a cada interesado del derecho a presentar reclamación por el tratamiento de los datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) o la autoridad de control pertinente, y de la conservación de los datos durante el tiempo necesario para la relación jurídica y de los plazos legales que regulen ésta.

Las partes declararán que han informado a los representantes, personas de contacto u otros empleados cuyos datos personales se recojan en el marco del presente acuerdo de que los datos de carácter personal que figuran en el mismo y todos aquellos que durante la prestación del servicio pudieran recabarse:

- a) se tratarán bajo la responsabilidad de la otra parte para la celebración, ejecución y control de este Acuerdo, el cumplimiento de sus obligaciones legales, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y en el cumplimiento de obligaciones legales.
- b) podrán comunicarse a
  - agencias de prevención de fraude

- Tribunales para cumplir con los requisitos legales y para la administración de justicia
  - otros terceros cuando sea necesario para la celebración, ejecución y control de este Acuerdo así como para proteger la seguridad o la integridad de las operaciones comerciales de su empresa o cuando así lo exija una ley.
- c) que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en el epígrafe siguiente.
- d) que en INCIBE el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de supervisar y asesorar sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto se indican a continuación:  
Por INCIBE: [dpd@incibe.es](mailto:dpd@incibe.es) o por correo postal dirigiéndose a Edificio INCIBE en Avenida José Aguado, 41 24005 León.
- e) que los datos serán tratados durante la vigencia del Acuerdo y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.
- f) Que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante la autoridad nacional que en su caso sea competente.

## 10.6. Naturaleza jurídica de los Convenios

Los convenios resultantes de esta Invitación Pública se registrarán por lo que resulte de la normativa de aplicación en función de los sujetos intervinientes.

## 10.7. Jurisdicción y resolución de controversias

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de los convenios derivados de esta Invitación deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, las partes acuerdan someter las controversias surgidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de León o la jurisdicción de los tribunales civiles de León capital, considerando la naturaleza del convenio.

## 10.8. Publicidad y notificaciones

La información general referida, junto con sus anexos está publicadas en el perfil contratante de la web de INCIBE.

Todas las notificaciones que se deban realizar en el marco de esta Invitación serán realizadas mediante correo electrónico de manera individualizada, haciendo uso de los datos aportados por los solicitantes en el proceso de solicitud, por lo que las entidades colaboradoras deberán tener actualizado el e-mail de contacto, que además deberá corresponder a una persona de la empresa.

Será publicada en la web de INCIBE la lista definitiva de entidades colaboradoras.

Para cualquier aclaración y reclamación sobre la Invitación pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico [talento.ciberseguridad@incibe.es](mailto:talento.ciberseguridad@incibe.es), indicando en el asunto “Invitación Pública para el desarrollo de actividades formativas especializadas en ciberseguridad a nivel técnico para colectivos infrarrepresentados”.

León, XX de XXXXX de 20XX

Consejo de Administración

S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A.

## 11. ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD – INFORMACIÓN GENERAL

Datos de la persona que suscribe la solicitud	
Nombre y apellidos	
Cargo	
DNI	
E-mail	
Teléfono	
Datos de la entidad solicitante	
DNI / CIF	
Dirección Postal	
Nombre de la entidad	
Datos de contacto a efectos de notificaciones (si son diferentes a los arriba indicados)	
Nombre y apellidos	
e-mail	
Teléfono	

Detalle de la entidad y experiencia de la misma (esta parte de la propuesta no deberá superar los 10 folios)	
Colectivos con los que trabaja la entidad colaboradora y la justificación de la idoneidad de contar con este colectivos como parte de los colectivos vulnerables o infrarrepresentados en el ámbito de la ciberseguridad.	
Ámbito geográfico de actuación de las actividades desarrolladas por la entidad colaboradora (adjuntando	



Detalle de la entidad y experiencia de la misma (esta parte de la propuesta no deberá superar los 10 folios)

justificación del mismo a través del desglose de actividades llevadas a cabo en los últimos 3 años y su ámbito geográfico).

Experiencia de la entidad en el desarrollo y ejecución de programas formativos con colectivos infrarrepresentados o vulnerables. Se valorará especialmente que estas formaciones hayan sido de carácter técnico y/o relacionadas con la ciberseguridad a nivel profesional (especialmente de carácter técnico)

## 12. ANEXO II. FORMULARIO DE SOLICITUD – INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta detallada del desarrollo de actuaciones formativas especializadas en ciberseguridad a nivel técnico para colectivos infrarrepresentados propuesto (**este anexo en su conjunto no deberá superar los 30 folios**)

TABLA RESUMEN

Concepto	Descripción
Puntos clave de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Divulgación y captación</li> <li>■ Selección de alumnos/as</li> <li>■ Programa formativo (ejecución)</li> <li>■ Metodología de impartición</li> <li>■ Evaluación y seguimiento del programa</li> <li>■ Equipo de trabajo</li> <li>■ Otras actividades (formativas y/o de empleabilidad)</li> </ul>
Programa formativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Curso 1: “Título” (XXh)</li> <li>■ ...</li> <li>■ Curso n: “Título” (XXh)</li> </ul>
Equipo de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Dirección y coordinación del proyecto (X perfiles).</li> <li>■ Docentes (mínimo de X – máximo de X docentes para la impartición de cada edición).</li> <li>■ Tutores/mentores/gestores/dinamizadores de la actividad formativa (X perfiles).</li> <li>■ Personal administrativo para la gestión documental (X perfiles).</li> <li>■ Otros perfiles que la entidad considere necesarios para la buena marcha del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Perfil1</li> <li>■ ...</li> <li>■ Perfil n</li> </ul> </li> </ul>
Otras actividades que fomenten la empleabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Actividad 1: “Título”</li> <li>■ ...</li> <li>■ Actividad n: “Título”</li> </ul>

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

(En este apartado se indicará el cronograma previsto de actividades propuestas dentro de la propuesta, con especial atención a la primera anualidad (esta propuesta se irá revisando y actualizando en las Comisiones de Seguimiento trimestrales)).

### FASES DEL PROYECTO-PROGRAMA FORMATIVO

Adecuación de la propuesta formativa presentada de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos y justificación de la idoneidad de la misma

Divulgación y captación

(Detallar en este apartado: cómo, cuándo y duración del proceso de divulgación y captación de alumnos, qué proceso se seguirá, con qué medios se contarán,... Es importante detallar en este apartado cómo se conseguirán los alumnos mínimos-máximos de cada edición para poder dar respuesta a los indicadores definidos).

Selección de alumnos/as

(Detallar en este apartado: cómo, cuándo y duración del proceso de selección, qué proceso se seguirá,... Es importante detallar en este apartado el proceso de selección de los alumnos para poder dar respuesta a los indicadores definidos en cuanto al número de alumnos/as que finalizarán cada edición).

Programa formativo

(Detallar en este apartado: cursos que se incluirán, módulos, contenidos, número de horas – mínimo 250h y máximo 300hpor curso-,...).

Metodología de impartición

(Detallar en este apartado: Parte práctica vs. parte teórica, metodología de evaluación, modalidad – virtual, presencial o mixta, clases síncronas vs asíncronas o autoestudio,... y cualquier detalle adicional que reitere en el éxito de la ejecución de las actividades formativas)

Metodología de evaluación y seguimiento de la formación

(Detallar en este apartado: cómo se evaluará y se realizará el seguimiento a los alumnos, evaluaciones y/o exámenes, seguimiento de la superación de cada módulo, asistencia,...).

Equipo de trabajo

(Adecuación del equipo de trabajo presentado para el desarrollo y ejecución de las actuaciones formativas propuestas)

Otras actividades

Inclusión de otras **actividades relacionadas con la empleabilidad** como mejora a las solicitadas en esta invitación y dentro del presupuesto máximo (sin presupuesto adicional).

- Declaro que en el caso de resultar seleccionado me comprometo al cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en las bases de esta Invitación Pública.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

## 13. ANEXO III. FORMULARIO DE SOLICITUD – MEMORIA ECONÓMICA

Esta Memoria acompañará la solicitud y contendrá la siguiente información:

- Tabla resumen de la primera anualidad desglosada de la siguiente manera (Estos posibles conceptos no son limitativos, por lo que la entidad puede añadir lo que estime conveniente. Además dichos conceptos son estimatorios para calcular los costes):

Conceptos	INCIBE	ENTIDAD COLABORADORA
<p><b>PROGRAMA FORMATIVO</b> (Elaboración de programa, contenidos, impartición, gestión de ponentes, etc.)</p> <p>(<b>NOTA:</b> INCIBE solo podrá financiar gastos que sean relativos a personal externo de la Entidad colaboradora. El gasto de personal propio se considerará aportación al convenio de la entidad colaboradora).</p>		
CERTIFICACIONES TÉCNICAS/CONCURSOS		
<p><b>GESTIÓN DEL PROGRAMA</b> (Gestión y ejecución del programa, gestión de alumnos, seguros, Preparadores laborales, gestión de empresas colaboradoras, etc.)</p> <p>(<b>NOTA:</b> INCIBE solo podrá financiar gastos que sean relativos a personal externo de la Entidad colaboradora. El gasto de personal propio se considerará aportación al convenio de la entidad colaboradora).</p>		
COMERCIALIZACIÓN PROGRAMA	<p>(<b>NOTA:</b> Estos gastos no podrán ser financiados con el</p>	
ALQUILER DE OFICINAS		
EQUIPOS INFORMÁTICOS		
PLAN DE MEDIOS COMUNICACIÓN / RRPP		

Conceptos	INCIBE	ENTIDAD COLABORADORA
AGENCIA COMUNICACIÓN	presupuesto de INCIBE)	
MERCHANDISING		
GASTOS DESPLAZAMIENTOS-DIETAS		
SUB-TOTAL		
<b>Total anual (IVA excluido)</b>		

- Para cada uno de los conceptos, la entidad colaboradora propondrá:
  - El presupuesto estimado de cada uno de ellos.
  - La entidad que asumirá el coste (INCIBE o la entidad colaboradora, indicándolo en la columna correspondiente).
  - El sub-total de cada una de las partes para la anualidad (nn ningún caso, la cofinanciación del INCIBE o de la entidad colaboradora superará el 50% del presupuesto total del programa).
  - El total anual del convenio
    - Ni la aportación económica del INCIBE ni la de la entidad colaboradora podrán exceder, para cada una de ellas, los 668.000,00 € (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS), IVA excluido, a lo largo de toda la vigencia del convenio.

## 14. ANEXO IV. MODELO DEL CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD **xxxx** Y LA S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES FORMATIVAS ESPECIALIZADAS EN CIBERSEGURIDAD A NIVEL TÉCNICO PARA COLECTIVOS INFRARREPRESENTADOS EN EL SECTOR DE LA CIBERSEGURIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

En León, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. **XXXXX**, con D.N.I. nº **XXXXX**, en nombre y representación de:

- **Datos de la entidad colaboradora XXXXX.**

De otra parte, D. FÉLIX ANTONIO BARRIO JUÁREZ, con D.N.I. nº **(X)**, Director General de la **S.M.E.INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A.** (en adelante “INCIBE”), con domicilio en León, Avda. José Aguado, 41 (24005, León) y N.I.F. A-24530735, en virtud de la escritura pública, facultado para este acto conforme consta en los acuerdos del acta del Consejo de Administración de la Sociedad de 15 de junio de 2022.

Reconociéndose las partes con plena capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

I.- Que la **Entidad XXX** tiene entre sus **XXX**

II.- Que INCIBE es una sociedad estatal adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado para la Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA).

Que uno de los objetivos de INCIBE es reforzar la ciberseguridad, la privacidad y la confianza en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración y al sector de las tecnologías de la comunicación y sectores estratégicos en general.

Así, INCIBE está comprometido con el impulso del sector de la ciberseguridad y su profesionalización, siendo la identificación, generación y desarrollo de Talento una de las

palancas clave para conseguirlo. En este sentido, desde INCIBE se trabaja en la generación de este talento en colaboración con los centros de formación, universidades y entidades privadas, buscando siempre la acción complementaria de las iniciativas que otros agentes están desarrollando para la capacitación de profesionales.

La proliferación de nuevas amenazas conduce a la necesidad de incorporar profesionales expertos en ciberseguridad en distintos tipos de organizaciones. Sin embargo, la oferta disponible de perfiles preparados para asumir estos retos no ha crecido al mismo ritmo que la demanda de los mismos.

En este marco, INCIBE ha impulsado una serie de actuaciones que pretenden contribuir a contrarrestar la brecha entre oferta y demanda de profesionales en ciberseguridad en España.

Dentro de sus estrategias de concienciación de ciberseguridad y de dotar al sector de más profesionales, INCIBE realiza acciones dirigidas a personas de todos los sectores, incluyendo las personas con discapacidad o aquéllas en riesgo de exclusión social, así como aquellos colectivos infrarrepresentados en el sector de la ciberseguridad

**III.-** Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), es el proyecto del Gobierno de España que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID19, y para responder a los retos de la próxima década. El PRTR, alineado con España Digital 2025, incluye acciones orientadas a aumentar el nivel de competencias digitales (básicas y avanzadas) mediante acciones dirigidas a diversos grupos de población.

El componente 19 del PRTR (C19 en adelante) contiene medidas para reforzar las competencias digitales de trabajadores y del conjunto de la ciudadanía, e intentar garantizar la inclusión digital, para que todas las personas puedan emplear las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia. Con ello, se marca como meta que el 80% de la población reciba formación en competencias digitales básicas.

En concreto, el apartado C19.14 “Formación de profesionales digitales” cuyo objetivo adaptar la oferta formativa de formación profesional existente y diseñar nuevas especialidades que permitan adquirir competencias digitales avanzadas e impulsar un programa de atracción y retención de talento. (Hito 294 del CID).

La implementación de la medida estará terminada, a más tardar, el 31 de diciembre de 2025.

**IV.-** En base a lo anterior, se considera de mutuo interés que las partes colaboren para desarrollar actividades formativas especializadas en ciberseguridad a nivel técnico para colectivos infrarrepresentados o vulnerables, con la finalidad de aumentar la integración laboral en este sector de los participantes en dichas actividades y favorecer la formación en competencias digitales de la ciudadanía.



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio se enmarca dentro de las actuaciones del C19.I4 del PRTR y tiene por objeto establecer el marco adecuado de colaboración relativo al desarrollo de actividades formativas especializadas en ciberseguridad a nivel técnico para colectivos infrarrepresentados en el sector de la ciberseguridad o vulnerables, con la finalidad de aumentar su nivel de competencias digitales (básicas y avanzadas) y favorecer su integración laboral.

Al término de este convenio se persigue que un sector de la sociedad, que es el público al que va dirigido la invitación, tenga unas mayores capacidades en Ciberseguridad y se haya podido fomentar el empleo de estos profesionales.

### SEGUNDA.- CONTENIDO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades formativas objeto del presente convenio se materializarán en la ejecución de los programas formativos dirigidos a personas con discapacidad y de interés conjunto que aparecen detallados en el Anexo II.

Cada curso, debe tener las siguientes características:

- Tendrán alcance nacional y deberán desarrollarse en España, pudiendo ser presenciales, virtuales o mixtas.
- Deben ser desarrolladas en torno a perfiles técnicos de Ciberseguridad y deben contar, cada una de ellas, con, al menos, **250 horas formativas por curso**, además de las dedicadas a posibles tutorizaciones y seguimiento especializado de los alumnos.
- Cada uno de los cursos llevados a cabo, deberá contener, al menos, el 50% de su contenido en modo de prácticas, laboratorios, etc., con la posibilidad de poner en práctica los contenidos teóricos aprendidos.
- Se realizarán un mínimo de dos cursos y un máximo de cuatro en cada anualidad (12 meses a contar desde la firma del convenio). Los cursos podrán:
  - Versar sobre la misma temática, especialización, debiendo revisarse los materiales y actualizarse, al menos, una vez cada 12 meses.
  - Versar sobre temáticas, especializaciones diferentes, debiendo ser aprobadas las temáticas y contenidos por INCIBE antes de su elaboración e impartición.
- Cada curso contará con un mínimo y un máximo de alumnos, según lo recogido en la Invitación pública de referencia y debiendo cumplir con los objetivos máximos y mínimos sobre el número de alumnos que se recogen en este convenio.

- Las formaciones serán gratuitas para los participantes.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el desarrollo de estas actuaciones, las partes se comprometen a los siguientes compromisos:

Por parte de S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD, M.P., S.A. (INCIBE):

- Realizará una aportación económica correspondiente al 50% del presupuesto total del programa, conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarta de este Convenio.
- Igualmente, **INCIBE** se compromete a:
- Aportar personal propio o subcontratado para la definición, planificación, ejecución y seguimiento del programa.
- Prestar apoyo técnico, documental o equivalente necesario para el desarrollo de las actividades descritas en el presente convenio y que incluirán al menos:
  - Apoyo en la definición de los perfiles técnicos sobre los que versará la formación a desarrollar en el marco del programa, de acuerdo con los perfiles con mayor demanda en el mercado en cada momento.
  - Revisión y aprobación del calendario anual determinado, de las actuaciones a desarrollar.
  - Revisión y aprobación de los índices de contenidos del programa al inicio de cada anualidad.
  - Revisión y aprobación de los contenidos del programa.
  - Revisión de los indicadores estipulados en el presente convenio antes, durante y tras la realización de cada una de las actividades formativas.
  - Revisión y aprobación de las medidas correctoras a aplicar, en caso de ser necesario.
- Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actuaciones del programa a través de la Comisión de Seguimiento.
- Prestar colaboración y apoyo institucional en la difusión del programa.

Por parte de la **Entidad XXX**:

- Realizará una aportación económica correspondiente al 50% del presupuesto total del programa, conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarta de este Convenio.
- Responsabilizarse del desarrollo de las actividades programadas y verificar que los conceptos de gasto y cantidades que incluya se adecúen a la memoria del proyecto cerrada entre las partes y aprobada por la Comisión de Seguimiento.
- Presentar a las otras partes toda la documentación necesaria y acordada para el buen desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

- Desarrollar, con su propio personal, labores de selección de alumnos, acompañamiento y búsqueda de empleo tras el proceso de formación.
- Aportar personal propio o subcontratado para la definición, planificación, ejecución y seguimiento del programa.
- Seguimiento de las actuaciones del programa a través de la Comisión de Seguimiento.

Las partes colaborarán en la organización y gestión de las actividades formativas objeto del convenio, además de difundir de manera conjunta las mismas, comprometiéndose a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

#### CUARTA.- FINANCIACION

La financiación del convenio aportada por el INCIBE queda enmarcada en las siguientes líneas y componentes incluidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, concretamente:

- **Línea directriz del plan:** Transformación digital.
- **Política (Palanca):** VII - Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
- **Componente 19:** “Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)”.
- El Plan nacional de capacidades digitales se integra en la Agenda Digital España 2025, como línea estratégica para reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía, reduciendo el porcentaje de la población española que carece de competencias digitales básicas. El plan se organiza en cuatro ejes que a su vez se dividen en siete líneas de actuación:
  - Competencias digitales transversales:
    - Capacitación digital para la ciudadanía (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital).
    - Lucha contra la brecha digital de género.
  - Transformación Digital de la Educación:
    - Digitalización de la Educación y desarrollo de las competencias digitales para el aprendizaje en la educación.
  - Competencias digitales para el empleo:
    - Formación en competencias digitales para personas desempleadas y ocupadas del sector privado, con especial énfasis en jóvenes desempleados.
    - Formación en competencias digitales para las personas al servicio de las administraciones públicas.

- Desarrollo de competencias digitales para las pequeñas y medianas empresas (pymes) para que afronten con garantías de éxito sus procesos de transformación digital adaptándose a la nueva economía digital.
- Profesionales digitales:
  - Fomento de especialistas TIC, Tecnologías de la Información y Comunicaciones (titulados de Formación Profesional).
- Inversión 4: “Profesionales digitales”. Adaptar la oferta formativa de formación profesional existente y diseñar nuevas especialidades que permitan adquirir competencias digitales avanzadas e impulsar un programa de atracción y retención de talento en el ámbito digital. Creación de Recursos Educativos Abiertos para la enseñanza con medios digitales en inteligencia artificial, ciberseguridad... a distintos niveles, desde la ciudadanía en general hasta perfiles más específicos (y complejos).

<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/05052021-Componente19.pdf>

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

El presupuesto máximo del presente convenio es de 1.336.000,00 euros, IVA excluido, para toda la vigencia del convenio, el cual será asumido, a partes iguales, por el INCIBE y la Entidad XXXX. A este respecto, serán de aplicación las siguientes condiciones:

- En ningún caso, la cofinanciación del INCIBE o de la Entidad XXXX **superará el 50%** del presupuesto total del programa.
- Ni la aportación económica del INCIBE ni la de la Entidad XXXX podrán exceder, para cada una de ellas, los **668.000,00 €** (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS), IVA excluido, a lo largo de toda la vigencia del convenio.
- Tanto el INCIBE como la Entidad XXXX se comprometen a realizar sus aportaciones económicas de **manera equitativa y proporcional** a los gastos asumidos por la otra parte, con el objetivo de mantener un equilibrio presupuestario.
- Para la primera anualidad de vigencia del convenio, el INCIBE realizará una aportación económica máxima de **X.XXX,XX** euros y la Entidad XXXX realizará una aportación económica máxima de **X.XXX,XX** euros, conforme a la distribución prevista en el Anexo I del presente convenio. El INCIBE y la Entidad XXXX abonarán estas aportaciones económicas a Entidad XXXX mediante

transferencia bancaria a la cuenta corriente que esta última indique conforme al siguiente calendario de pagos:

- El 10 % de su aportación económica en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la firma del presente convenio, previa presentación del certificado de titularidad bancaria.
- En la primera reunión posterior a haber aportado el 10% del total de su aportación, la Comisión de seguimiento verificará qué porcentaje queda como remanente y se comprobará que el dinero relativo a ese 10% que ya esté ejecutado se haya gastado en base a los gastos asumidos por INCIBE en la tabla del Anexo I.

Si, por el contrario no se dispusiera de remanente y los gastos relativos a esa cantidad estuvieran justificados de manera correcta, INCIBE podrá aportar la segunda cantidad económica, teniendo en cuenta que la F Entidad XXXX undación deberá ir aportando de manera equitativa parte de su gasto. INCIBE no asumirá la siguiente aportación económica mientras no se haya gastado el dinero aportado previamente.

- A partir de ese momento, la Comisión de Seguimiento se reunirá periódicamente cada tres meses e INCIBE irá haciendo la correspondiente aportación económica siempre y cuando la Entidad XXXX haya justificado adecuadamente el destino dado a las aportaciones percibidas por su parte hasta ese momento y se cuente con la aprobación previa de la comisión de seguimiento, en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de dicha aprobación.
- En cada reunión trimestral, la Comisión de Seguimiento irá comprobando el equilibrio presupuestario del convenio. Se verificará que las partidas que cada una de las partes vaya aportando se hagan de manera equitativa, para que a la finalización del convenio, cada una de ellas haya asumido el 50% del total del presupuesto del convenio.
- No obstante, este calendario de pagos podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo de las partes, adoptado en el seno de la comisión de seguimiento, en función de los gastos en los que vaya incurriendo la Entidad XXXX en la realización de los programas formativos.
- Las partes suscribirán un nuevo anexo por cada una de las demás anualidades de vigencia del convenio, que deberá incluir el importe de la aportación económica del INCIBE y Entidad XXXX comprometida para la anualidad que corresponda, la distribución en cuanto al destino que deberá darse a tal aportación y el calendario de pagos de la misma a la Entidad XXXX.
- Las partes firmantes del convenio deberán destinar las aportaciones económicas de INCIBE a acciones directamente relacionadas con las actuaciones formativas objeto del Convenio y solo podrán financiar con ellas gastos que sean relativos a personal externo de la Entidad XXXX.

- En concreto, la Entidad XXXX podrá imputar a las aportaciones económicas de INCIBE los gastos relativos a:
  - Gestión y ejecución del programa formativo (Elaboración del programa, contenidos, impartición de los cursos, gestión de los ponentes, dirección académica, gestión del programa, etc.).
  - Obtención de certificaciones técnicas.
  - Materiales para la realización de las formaciones.

Por otra parte, la Entidad XXXX podrá imputar a las aportaciones económicas de la Entidad XXXX los gastos relativos a:

- Gestión del programa formativo
- Certificaciones técnicas/Concursos
- Comercialización del programa.
- Alquiler de oficinas, equipos informáticos.
- Plan de medios comunicación, agencia de comunicación, merchandising o gastos de desplazamientos o dietas.

Los fondos aplicados a las contrataciones de estos servicios celebradas por la Entidad XXXX que provengan de forma directa de la aportación efectuada por la Entidad XXXX con cargo al presente convenio en ningún caso podrán considerarse como aportación propia, ni en todo ni en parte, del INCIBE. En tal caso, la Entidad XXXX podrá contratar estos servicios con empresas externas como con las empresas pertenecientes a la Entidad XXXX que considere convenientes. En consecuencia, atendiendo a la naturaleza privada de la Entidad XXXX, dichas contrataciones se registrarán por los principios del Derecho privado, sin que le resulten de aplicación a las mismas los principios de contratación pública recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### QUINTA.- CLÁUSULA RELATIVA A LOS FONDOS EUROPEOS

Las Partes deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Las Partes acuerdan:

1. Que serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación a través del reporte en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

A tal efecto, las partes se comprometen a desarrollar las tareas que sean necesarias para la consecución del objetivo 294 del CID, en el marco de los recursos y costes del convenio, al análisis sistemático de la gestión, sustentado en los indicadores operativos que se recogen en el mismo, y que contribuyen a la identificación de los riesgos que puedan

resultar de la misma, así como a la toma de decisiones para el adecuado desarrollo del Convenio.

2. Que deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Que, cuando se hable de la actuación, aparte de hacer mención de los logos propios de las partes, es necesario que se haga mención de las actuaciones objeto del presente convenio, informando al público de la participación de la Unión Europea y financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y España Digital, en los términos indicados en la cláusula de publicidad.
4. Que, con carácter general, se comprometen a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
5. Que se obligan a conservar la documentación relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, les corresponda custodiar conforme al artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
6. Que se obligan a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. También se comprometen a comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.
7. Las actuaciones que se ejecuten en virtud del convenio respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y su documento Anexo.
8. Que garantizan la mutua proporción de los datos de identificación de aquellos contratistas y subcontratistas que, en cumplimiento de la normativa de contratación

pública, reciban fondos con cargo a la aportación económica realizada por INCIBE en virtud del presente Convenio, en los términos fijados en su cláusula cuarta.

9. El incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos y relacionados con el Hito 294 del CID, que den lugar al reintegro de todo o parte de los fondos europeos asignados al presente Convenio, será imputable a la Parte responsable del incumplimiento. A tal efecto, las Partes se reservan las acciones que correspondan para lograr la indemnización de los daños y perjuicios que se le causen, como consecuencia de dicho reintegro, y por toda actuación que no le sea imputable. Las acciones podrán dirigirse tanto contra la parte incumplidora como contra los contratistas o subcontratistas que fueran de algún modo responsables del incumplimiento.

## SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN

Considerando que las actuaciones del convenio se financian en parte con fondos NEXT GENERATION EU, la Entidad XXXX se compromete a trasladar en todo caso a la Comisión de Seguimiento del convenio los contratos que se vayan a formalizar con contratistas y posibles subcontratistas con cargo a los fondos aportados por el INCIBE, con el fin de que la Comisión pueda comprobar que los contratos cumplen con las exigencias de la Orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre, y resto de normativa aplicable a dichos fondos, y plantear las modificaciones que sean precisas para cumplir con ésta.

En todo caso, la Comisión de Seguimiento tendrá acceso a los datos a que se refiere el artículo 8 de la citada Orden HFP 1030 de los contratistas y subcontratistas que reciban fondos NEXT GENERATION EU como consecuencia de la ejecución del presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2.d).ii) del Reglamento Europeo 241/2021 de 12 de febrero.

Más allá de lo previsto en la presente cláusula, no existirá limitación alguna a las contrataciones o subcontrataciones de bienes o servicios que la Entidad XXXX lleve a cabo en el marco del presente convenio.

## SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO

Para el seguimiento del presente Convenio y de las actuaciones derivadas del mismo, se creará la **Comisión de Seguimiento**, que se reunirá con una periodicidad mínima trimestral.

Cada 3 meses de actividad las partes se reunirán y elaborarán una **Memoria de Actividades**, que incluirá una memoria económica elaborada por la Entidad XXXX, la cual deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento. En esta memoria se incluirán aquellos gastos ya acometidos y aquellos gastos que se quieren realizar el próximo período hasta la próxima Comisión de Seguimiento (próximos tres meses).



Además, con anterioridad a la finalización del presente Convenio, se realizará una **Memoria Final de Actividades** que abarque todo el período comprendido en este convenio.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Seguimiento del desarrollo y ejecución de las actividades y el presupuesto del Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos financieros y técnicos necesarios para la verificación del desarrollo de las actuaciones y de los costes soportados. Se elaborará un informe trimestral con la justificación de todos los gastos a validar (tanto los que se harán con fondos INCIBE como los que se han hecho con fondos de la Entidad XXXX. Dichos gastos se habrán aprobado previamente en la Comisión de Seguimiento anterior).

Si son gastos directos con factura, se presentarán las justificaciones – detalle del gasto y justificación del por qué – junto con las facturas.

Si son gastos para los que no hay factura, se presentará la justificación igualmente – detalle del gasto y justificación del por qué – así como cualquier información adicional que ayude a cuantificar el gasto como puede ser la facturación a entes externos, criterios de imputación propios, etc, en caso de no existir precedente, la justificación de precio de mercado, etc...además de recopilarse los soportes de la acción y de los medios utilizados.

- c) Resolver las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la ejecución del convenio y de evaluar las acciones derivadas del mismo.
- d) Aprobar la memoria trimestral de actividades y las justificaciones parciales que, en su caso, procedan.
- e) Aprobar la memoria final de actividades.
- f) Hacer un seguimiento trimestral de las actuaciones que se vayan desarrollando, así como el seguimiento y aprobación de los gastos e indicadores, a través de las memorias de actividades.
- g) Proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.
- h) Realización de cualquier otra acción atribuida expresamente en el presente acuerdo o que no corresponda especialmente a los representantes legales de cada una de las Partes.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por representantes de cada una de las partes firmantes de la siguiente manera:

Por parte de la Entidad XXXX:

- Miembro 1

- Miembro 2.

Por parte de INCIBE:

- Miembro 1
- Miembro 2.

La Entidad XXXX nombrará a una persona que ejercerá las funciones de secretaria de la Comisión, que actuará con voz, pero sin voto.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo, en ningún caso, ni derecho de voto ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha comisión.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de la Comisión podrán delegar en otras personas de la misma entidad que el titular con la debida autorización.

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes en caso de necesidad. Para ello, será necesaria la previa convocatoria al efecto por la persona que ejerza las funciones de secretaria de la Comisión.

De las reuniones de la comisión se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

La Comisión de Seguimiento tiene expresamente prohibido acordar la cesión de cualquier bien o derecho sin contar con la aprobación de los representantes legales de las Partes.

#### OCTAVA. – HITOS, OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.

La Entidad XXXX reportará, de forma obligatoria y con carácter mensual, una batería de indicadores de seguimiento e impacto conforme a la siguiente tabla:

## INDICADORES DE SEGUIMIENTO

<p>Para cada alumno/a de los cursos en activo se especificarán los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Tiempo de dedicación al curso / módulo.</li> <li>■ Grado de ejecución de los contenidos del curso / módulos.</li> <li>■ Grado de consecución / superación de las evaluaciones del curso / módulos.</li> </ul>	
<p>Para cada alumno/a se informará de posibles desviaciones que pudieran poner en peligro la consecución de los objetivos (finalización del curso – abandono prematuro-, no superación del curso / módulo, etc.)</p>	
<p>Cualquier otro indicador que pueda ayudar a realizar un seguimiento correcto de los/as alumnos/as</p>	

## INDICADORES DE SATISFACCIÓN

<p>Grado de satisfacción de los participantes de las actuaciones formativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Grado de satisfacción de los/as alumnos/as tras la finalización de cada módulo formativo.</li> <li>■ Grado de satisfacción de los/as alumnos/as tras la finalización del curso completo (bien por haber acabado y superado el curso o bien por abandono)</li> </ul> <p>El objetivo es alcanzar en torno a una media de 7 sobre 10</p>	
<p>Cualquier otro indicador que pueda ayudar a realizar un seguimiento correcto de la satisfacción de los/as alumnos/as</p>	

<b>INDICADORES DE RESULTADO</b>	
<p><b>Número de alumnos que comienzan cada uno de los cursos propuestos.</b></p> <p><b>El objetivo es alcanzar en torno a una media de :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ 60 alumnos/as por curso en el caso de colectivos que presenten alguna discapacidad.</li> <li>■ 90 alumnos/as por curso para el resto de colectivos.</li> </ul>	
<p><b>Número de alumnos certificados para cada curso de 250h. El objetivo es alcanzar en torno a :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ 50 alumnos/as certificados/as en cada una de las ediciones en el caso de los colectivos que presenten alguna discapacidad (con un mínimo de 100 anuales).</li> <li>■ 70 alumnos/as certificados/as para el resto de colectivos (con un mínimo de 140).</li> </ul>	
<p><b>Número de cursos/convocatorias por anualidad (mínimo 2 y máximo 4)</b></p>	
<p><b>Cualquier otro indicador que pueda ayudar a realizar un análisis correcto de los resultados de las actuaciones formativas</b></p>	

La evolución de estos indicadores se presentará de manera mensual a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio para su validación por parte de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como proponer otros que considere relevantes para mediar las actuaciones previstas en el presente Convenio.

Los indicadores, además de permitir un control del cumplimiento del plan de actividades del convenio, deberán permitir proporcionar a la Comisión de Seguimiento la información a que se refiere el artículo 2.8 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, sobre el cumplimiento del Hito/Objetivo 294 del CID, o adoptar las medidas necesarias para corregir las deficiencias detectadas, y que deberá recogerse en las Memorias trimestrales de Actividades a que se refiere la cláusula séptima del presente documento.

A la finalización del primer año de convenio, la Comisión de Seguimiento se reunirá para hacer una valoración del grado de cumplimiento de los indicadores.

## NOVENA – GASTOS ELEGIBLES Y JUSTIFICACIÓN

- Como regla general, el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia solo financiará gastos no recurrentes que supongan un cambio estructural y tengan un impacto duradero sobre la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la competitividad a largo plazo y el empleo.
- Se considerarán gastos elegibles aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto del Convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución aprobado para cada proyecto y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente convenio.
- Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado. Los gastos deberán estar a nombre de la Entidad XXXX, dado que las acciones serán llevadas a cabo por esta.
- No serán admisibles los gastos contraídos antes del inicio del cronograma de la actividad objeto del Convenio, a excepción de los correspondientes a amortización de material inventariable previamente adquirido y que a fecha de inicio del proyecto no esté completamente amortizado.

Respecto a los gastos financiables con cargo a las aportaciones económicas del INCIBE, se establece que en ningún caso se considerarán como tales los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Así, será gasto financiable el importe de la base imponible y, dado que la actividad de la Entidad XXXX objeto de este Convenio está exenta o no sujeta a tributación por el impuesto sobre el Valor Añadido – IVA-, se considerará también como gasto financiable el importe correspondiente a dicho impuesto. No obstante, en ningún caso el importe de los impuestos indirectos será financiable con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), sino que serán a cargo del presupuesto ordinario de INCIBE. A tal efecto, el responsable económico financiero de la Entidad XXXX entregará a INCIBE una declaración responsable respecto a si esta está asumiendo el coste del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) derivado de los gastos a justificar, al no tener la posibilidad de deducirlo.

Todo el detalle de los gastos elegibles para la primera anualidad de vigencia del convenio se contiene en el Anexo I.

Para la justificación de los gastos, la Entidad XXXX presentará a la Comisión de Seguimiento, con carácter trimestral, la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Gerencia o Servicio de Contabilidad con detalle de los gastos y justificaciones en los términos detallados en el presente convenio. En el caso de horas de dedicación de profesores externos empleadas y coste asociado a esa dedicación, deberá incluirse en la certificación, así como un listado adicional de otros gastos y pagos al personal colaborador contratado, en caso necesario. Para los costes de retención deberá acreditarse la resolución que aprueba el porcentaje

de retención de la Entidad XXXX. Este certificado indicará, de forma expresa, los registros o archivos donde se encuentra custodiada o depositada la documentación justificativa y los departamentos y/o personas responsables de la misma.

- b) Facturas y otros documentos justificativos que acrediten el gasto incurrido en la realización del programa formativo.
- c) Memorias, anual y trimestral, de las actividades realizadas en la forma que acuerde la Comisión de Seguimiento.
- d) Indicadores de resultado en base a lo establecido en la cláusula octava del presente Convenio.

La Entidad XXXX mantendrá la custodia de los justificantes de gastos y pagos realizados y se compromete a ponerlos a disposición de INCIBE y de los órganos de control y auditoría competentes durante el periodo legal regulado en las normas nacionales y comunitarias.

INCIBE y la Entidad XXXX verificarán que los gastos realizados resulten elegibles de acuerdo con las normas y criterios previstos y acordados en el presente convenio, pudiendo solicitar el reintegro a la Entidad XXXX de aquellas cantidades que no se hayan ejecutado conforme a las mismas, sobre cualquier pago anticipado.

#### DÉCIMA.- SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD Y DISPONIBILIDAD

En la presente cláusula se recogen los requisitos de seguridad, disponibilidad y accesibilidad que deben cubrir aquellos elementos de software utilizados para la impartición de la formación, así como los materiales elaborados dentro del presente convenio.

##### 1. Seguridad

El software utilizado debe estar construido de forma robusta y segura. La Entidad XXXX debe asegurar que no contiene vulnerabilidades y que por tanto no estará desprotegido frente a posibles ataques que pudiera recibir el sistema.

Eso debe permitirle acreditar que ha implementado las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger eficazmente esa información de conformidad con la normativa aplicable.

Para verificar estas características, INCIBE podría solicitar a la Entidad XXXX que presente informe/s de auditoría que avale/n dicha seguridad. La Entidad XXXX será la encargada de subcontratar este servicio de auditoría. De igual forma, INCIBE se reserva el derecho de someter a la solución de software a auditorías propias, con el fin de valorar el verdadero grado de seguridad, de considerarse necesario.

A continuación, se incluyen los requisitos mínimos que debería contener del informe de auditoría solicitado por la Entidad XXXX:

- Apartado introductorio en el que se detalle al menos lo siguiente:
  - Objetivo de la auditoría y descripción de su alcance.

- Identificación del activo a auditar: nombre, versión, URL del activo, tecnologías que utiliza el activo, credenciales de usuario, etc.
- Marco temporal de la auditoría: fechas de inicio y de fin, horario en que se realiza la auditoría, etc.
- Información de la auditoría: tipo de auditoría (ej. pentest web), IPs autorizadas desde las que se audita, identificación de la empresa y de los auditores que realizan la auditoría.
- Metodología: breve descripción de la metodología de trabajo empleada (explicar qué se va a hacer y cómo para conseguir los objetivos previstos).
- Posibles estados de seguridad del activo.
- Resumen ejecutivo que incluya al menos los siguientes apartados:
  - Valoración del nivel de seguridad del aplicativo y su justificación.
  - Se debe incluir algún gráfico estadístico que permita ver al menos el volumen de problemas de seguridad encontrados en base a su criticidad.
  - Recomendaciones concretas a seguir para conseguir que el aplicativo auditado obtenga el nivel de seguridad más alto posible. Para cada recomendación indicar si se debería aplicar a corto/medio/largo plazo, así como el nivel de prioridad recomendado para abordar cada una de las recomendaciones.
- Descripción técnica detallada de cada una de las vulnerabilidades encontradas, incluyendo evidencias claras de los hallazgos encontrados (capturas de pantalla, peticiones realizadas, etc.). Cada vulnerabilidad encontrada debe tener asociado un nivel de criticidad en función del peligro que corra el aplicativo si es explotado.
- Pruebas realizadas: descripción de todas las pruebas que se han realizado sobre el activo auditado, incluyendo las herramientas que se han utilizado.

Algunos aspectos importantes a tener en cuenta serían:

- Se permite (incluso se recomienda) el uso de herramientas automáticas, pero la auditoría no debe limitarse al uso de este tipo de herramientas. Se deben realizar pruebas manuales por parte de un auditor especializado.
- Adicionalmente no se debe proporcionar en el informe la salida en crudo de las herramientas automáticas. Esta información debe ser procesada e interpretada adecuadamente por parte de un auditor especializado, de tal forma que se determine y compruebe si se trata de problemas reales de seguridad o no.
- La auditoría debe ser realizada por parte de un auditor experto en la materia. Este debe contar con experiencia profesional demostrable en la realización de auditorías de seguridad del tipo en cuestión. Por ejemplo, una auditoría de una

web debe ser realizada por un auditor experto en la realización de auditorías web, el cual no tiene por qué ser experto en otros tipos de auditorías.

- La auditoría debe ser realizada por parte de una empresa que esté especializada y que tenga experiencia contrastada en la realización de auditorías de seguridad.
- Las auditorías deben realizarse con antelación a la fecha en la que se va a hacer uso de la plataforma dentro del convenio, dado que si se detectan problemas de seguridad durante la auditoría estos deberían ser resueltos.
- Una vez corregidos los fallos de seguridad encontrados en la auditoría el equipo de auditorías debe comprobar y certificar en un informe (puede ser un apartado adicional al informe de auditoría) si efectivamente se han corregido o no.
- De igual forma, INCIBE se reserva el derecho a realizar una auditoría de seguridad de caja negra de la plataforma utilizada para la formación, debiéndose corregir todas las incidencias encontradas en dicha auditoría, si suponen un riesgo para la ejecución del convenio.

## 2. Disponibilidad

La plataforma de formación utilizada deberá contar con un informe de disponibilidad y asegurar un SLA que permita la correcta ejecución de las actuaciones formativas por parte del personal de la Entidad XXXX (propio o subcontratado), así como por parte de los/as alumnos/as que realicen la formación.

Si se producen caídas del servicio formativo, la Entidad XXXX deberá reportárselo a INCIBE, indicando el tiempo exacto que se ha permanecido sin servicio.

## 3. Accesibilidad

INCIBE, como parte de la Administración Pública, tiene obligación de dar cumplimiento a los requisitos de accesibilidad impuestos por el Real Decreto 1112/2018 de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público:

[https://administracionelectronica.gob.es/pae\\_Home/pae\\_Estrategias/pae\\_Accesibilidad/im-plantacion-rd-1112-2018.html](https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Estrategias/pae_Accesibilidad/im-plantacion-rd-1112-2018.html)

La Entidad XXXX tendrá en cuenta lo establecido en dicho Real Decreto, y por lo tanto aplicará la norma EN 301549 V3.2.1 (2021-03) Accessibility requirements for ICT products and services, declarada como estándar armonizado en la Decisión de ejecución (UE) 2021/1339 de la Comisión, de 11 de agosto de 2021.

INCIBE podrá auditar los servicios de software y materiales asociados para garantizar que cumplen con dicha normativa y, en el caso de detectar incumplimiento, podrá exigir a la Entidad XXXX su corrección.

## DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD



## 1. Publicidad

Toda contratación, suministro, actividad, información, comunicación y publicidad relativa al presente convenio deberá hacer referencia a la financiación con fondos de la Unión Europea Next Generation EU y cumplir con lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021.

En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades amparadas por este acuerdo, deberán reflejarse las señas de identidad y logos de la Entidad XXXX, de INCIBE, así como los logos relativos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y España Digital 2026.

Las publicaciones o resultados a que diera lugar el desarrollo de los trabajos desarrollados en el marco de esta colaboración deberán reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos y el reconocimiento a todas las Partes.

Mediante la firma del presente Convenio, cada Parte autoriza expresamente a las otras a utilizar las respectivas marcas, es decir, los títulos y logotipos, con el único fin de promocionar y dar visibilidad a las actividades formativas.

Las Partes acuerdan que:

3. Cuando se haga mención de las actuaciones objeto del presente Convenio, se informe al público de la participación de la Unión Europea, con la siguiente denominación: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
4. Las placas, carteles, documentos o elemento gráficos (material didáctico del curso, folletos, notas informativas, publicaciones u otros) que se utilicen para dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula deberán incluir:
  - f) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el acuerdo administrativo con el Consejo de Europa relativo al uso del emblema europeo por terceras Partes, así como cualquier otra normativa aplicable.
  - g) El emblema triple del Gobierno de España, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.
  - h) La referencia a los fondos del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y España Digital 2026
  - i) El logotipo de INCIBE y la Entidad XXXX.
  - j) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por los fondos del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea. En esta declaración se informará de que la financiación ha sido transferida por la Secretaría de Estado de Digitalización

e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España y gestionada por INCIBE.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las Partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

## 2. Confidencialidad

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de publicidad del presente convenio, las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajan con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Convenio ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Se considera información confidencial a cualquier información a la que las partes accedan en virtud de este Convenio, en especial la información y datos propios de las partes que con tal carácter se indique, a los que hayan accedido durante la ejecución del mismo, prestando especial atención a los temas relacionados con la tecnología, productos, procedimientos, procesos o know-how de las partes.

La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la información ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización del Convenio, sin perjuicio de la obligación de las partes de garantizar una adecuada publicidad de las actuaciones financiadas con cargo a este Convenio.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, recabando un compromiso, por escrito, de éstos sobre el presente extremo.

Las obligaciones recogidas en la presente cláusula no serán de aplicación a aquella información que sea:

8. Conocida por la parte receptora con anterioridad a la revelación.
9. Accesible al público sin culpa de la parte receptora.
10. Conocida por medios legítimos de un tercero sin deber de confidencialidad.
11. Revelada por la parte propietaria de la información a un tercero sin imponer a éste un deber de confidencialidad.
12. Desarrollada de forma independiente por la parte receptora con anterioridad o con independencia a la revelación.
13. Revelada por imperativo legal.

14. Revelada por la parte receptora mediando la previa aprobación por escrito de la parte que revela la información confidencial.

### 3. Propiedad Intelectual

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos al Convenio sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

En el supuesto de resultados de las actividades objeto del presente Convenio susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, serán compartidas de forma equitativa. Las Partes, en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir un documento al efecto en el que se determinará la titularidad de los derechos de propiedad y las condiciones de su explotación. En cualquier caso, las partes tendrán derechos intransferibles y no enajenables, ilimitados y a título gratuito y sin otras condiciones sobre los resultados generados durante la ejecución del presente Convenio.

Los posibles retornos de comercialización de derechos de explotación sobre patentes generadas repercutirán directamente en el desarrollo de los trabajos comprendidos en el presente Convenio mientras se mantenga en vigor.

Asimismo, si terceros llegaran a participar en los trabajos del proyecto, deberán salvaguardarse los derechos de las partes sobre los resultados de la actividad, patentables o no, generados durante la ejecución del convenio y los correspondientes derechos sobre su explotación. El régimen de asignación y uso de los derechos será acordado expresamente antes de aprobar la participación de terceros en el proyecto.

## DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para el tratamiento de los datos personales de los participantes de las iniciativas formativas que se desarrollarán dentro del marco de este convenio, las Partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Las Partes suscribirán, durante la ejecución del presente convenio, cuantos documentos sean necesarios y establecerán las medidas jurídicas, técnicas y organizativas para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal durante la ejecución del mismo, dependiendo de la tipología de datos personales que para cada actuación sean necesarios. En este sentido, el acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento al que las partes han llegado se contiene en el documento que como Anexo III se acompaña al presente convenio.

Las partes se comprometen a informar a los representantes, personas de contacto u otros empleados cuyos datos personales se recojan en el marco del presente acuerdo de que

los datos de carácter personal que figuran en el mismo y todos aquellos que durante la relación contractual pudieran recabarse:

- g) se tratarán bajo la responsabilidad de la parte de que se trate para la celebración, ejecución y control de este Acuerdo, el cumplimiento de sus obligaciones legales, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y en el cumplimiento de obligaciones legales.
- h) podrán comunicarse a
- Agencias de prevención de fraude
  - Tribunales para cumplir con los requisitos legales y para la administración de justicia
  - otros terceros cuando sea necesario para la celebración, ejecución y control de este Acuerdo, así como para proteger la seguridad o la integridad de las operaciones comerciales de su empresa o cuando así lo exija una ley.
- i) que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en el epígrafe siguiente.
- j) que en INCIBE el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de supervisar y asesorar sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto se indican a continuación:  
Por INCIBE: [dpd@incibe.es](mailto:dpd@incibe.es) o por correo postal dirigiéndose a Edificio INCIBE en Avenida José Aguado, 41 24005 León.
- k) Que en la **Entidad XXXX** el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de supervisar y asesorar sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto se indican a continuación:  
Comité Delegado de Protección de Datos:  
Ejercicio de derechos: **Entidad XXXX**
- l) que los datos serán tratados durante la vigencia del Acuerdo y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.
- m) que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante la autoridad nacional que en su caso sea competente.

Para ver el detalle de datos personales que se tratarán por las partes, ver Anexo III.

## DECIMOTERCERA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio es de naturaleza jurídico-privada, por lo que le resulta aplicable el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye del ámbito de aplicación de dicha Ley los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley entre las entidades con personalidad jurídico-privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador. Tal exclusión queda condicionada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el artículo citado.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. En este sentido, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa antes de acudir a la jurisdicción competente, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, las partes acuerdan someter las controversias surgidas, a la jurisdicción de los tribunales civiles de León capital considerando la naturaleza jurídico privada del Convenio.

#### DECIMOCUARTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración máxima de 3 años y resultará eficaz el día siguiente de su firma. No obstante, la duración del convenio no será más allá del 31 de diciembre de 2025.

La vigencia de este convenio no podrá exceder los plazos establecidos en Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por mutuo acuerdo. En este caso, en el acuerdo de resolución se establecerá el modo de liquidar las actuaciones que estuviesen pendientes de ejecución en el momento de la resolución.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.
- Por incumplimiento reiterado de los indicadores de resultado contenidos en la cláusula octava del presente convenio. Transcurrido el primer año de convenio y una vez realizadas las actuaciones previstas por cada una de las partes, si no se hubiera

llegado a un cumplimiento mínimo de indicadores de resultado, la Comisión de Seguimiento estudiará la situación y podrá rescindir el convenio.

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- Por imposibilidad del cumplimiento de su objeto por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La terminación de la vigencia del presente Convenio por cualquiera de las causas previstas tendrá como efecto su extinción, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios puedan reclamarse las partes en los casos en que así proceda.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

#### DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio solo podrá ser modificado, por acuerdo por escrito de las partes, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites que para su suscripción.

Y, en prueba de conformidad, se firma por las partes el presente Convenio de colaboración por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. POR LA Entidad XXXX

D. xxxxx

Director General

D./Dña. xxx

XXXXX

## ANEXO I – MEMORIA ECONÓMICA

En este anexo se recoge la previsión de gastos de la primera anualidad. Esta previsión será revisada y aprobada en la primera Comisión de Seguimiento mantenida para el lanzamiento del programa y se irá ajustando trimestralmente en función de la revisión de gastos realizada en dicha Comisión.

(NOTA: En este anexo se incorporará la propuesta aportada en su solicitud la entidad colaboradora en el ANEXO III. FORMULARIO DE SOLICITUD – MEMORIA ECONÓMICA).

## ANEXO II – PROGRAMA FORMATIVO

En este anexo se recoge el detalle de las actuaciones que conformarán el programa formativo de la **Entidad XXX**, recogidas en su propuesta presentada y que conformará el programa completo de actividades con carácter anual.

El detalle de actividades y tiempos, se revisará, al cabo de 12 meses, de manera que se ajusten y mejoren en función de los resultados e indicadores de éxito, recogidos durante la primera anualidad.

(NOTA: En este anexo se incorporará la propuesta aportada en su solicitud la entidad colaboradora en el ANEXO II. FORMULARIO DE SOLICITUD – INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA).

## ANEXO III – CORRESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Nota: Se adaptará a cada proyecto.